

POLÍTICA AMBIENTAL Y DE PROTECCIÓN DEL ENTORNO AGRÍCOLA EL CERRITO S.A.

1. OBJETIVO.

La presente Política Ambiental y de Protección del Entorno (“Política”), busca establecer los principios, compromisos y directrices que rigen la actuación de Agrícola El Cerrito S.A. (“AECSA”) para prevenir impactos ambientales, proteger el entorno y prevenir la comisión de delitos ambientales en conformidad con la Ley N°20.393 que establece la responsabilidad penal de las personas jurídicas, la Ley N°21.595 de Delitos Económicos, el Código Penal y la demás normativa ambiental vigente en Chile.

2. ALCANCE.

Esta Política aplica a la totalidad de las actividades, operaciones, establecimientos, proyectos y personal de AECSA, incluyendo directores, ejecutivos, trabajadores dependientes, contratistas y proveedores que actúen en nombre o por cuenta de la misma, en todos los lugares donde opere.

3. PRINCIPIOS GENERALES.

Esta Política se fundamenta en los siguientes principios generales:

- (i) Cumplimiento legal: AECSA cumple con la legislación ambiental nacional, reglamentos, permisos, autorizaciones y compromisos voluntarios aplicables a sus actividades u operaciones.
- (ii) Prevención: AECSA prioriza la prevención de la contaminación y el daño ambiental mediante la implementación de medidas operacionales, técnicas y de gestión.
- (iii) Mejora continua: AECSA mantiene un enfoque de mejora continua en desempeño ambiental, revisando objetivos, metas y controles de manera periódica.
- (iv) Responsabilidad y transparencia: AECSA asume la responsabilidad por las consecuencias ambientales de sus operaciones, manteniendo una comunicación transparente con autoridades, comunidades y partes interesadas.
- (v) Precaución: AECSA aplica el principio precautorio ante incertidumbres científicas que puedan afectar la salud humana o el medio ambiente. Esto se traduce en una norma de actuación que obliga a tomar medidas preventivas cuando exista riesgo de daño grave o irreversible al ambiente, aunque no exista certeza científica completa sobre la existencia o magnitud del riesgo.

(vi) Integración al Programa de Cumplimiento: Esta Política forma parte integrante del Programa de Cumplimiento por los delitos establecidos en la Ley N°20.393, con medidas específicas para prevenir, detectar y corregir conductas que pudieran constituir delitos ambientales. Dicho Programa tiene como documento base el Modelo de Prevención de Delitos (“MPD”) y el responsable por su implementación es el Oficial de Cumplimiento (“OC”), con el apoyo permanente de la administración (Directorio) y las distintas áreas de AECSA.

(vii) Integración con procedimientos administrativos: Esta Política integra y complementa, en lo pertinente, los procedimientos administrativos o corporativos internos de AECSA (por ejemplo, los procedimientos de: Prevención de Riesgos y Medioambiente, Certificaciones, y Riego, entre otros).

4. COMPROMISOS ESPECÍFICOS.

4.1. Prevención de delitos ambientales:

AECSA se obliga a adoptar y mantener medidas organizacionales, procedimientos y controles internos orientados a prevenir delitos ambientales tipificados en la Ley N°20.393 y en la normativa sectorial (por ejemplo: vertimientos, manejo inadecuado de residuos peligrosos, emisiones sin autorización, daños a áreas protegidas, amenaza o daño a especies protegidas).

Con ello, realiza evaluaciones de riesgos legales y ambientales de forma periódica, con el objeto de identificar actividades con mayor probabilidad de incidencia en delitos ambientales y así poder adoptar medidas de prevención o mitigación, según sea el caso.

4.2. Gestión de residuos y sustancias peligrosas:

AECSA segrega, almacena, gestiona y dispone de residuos sólidos y líquidos de acuerdo con la normativa aplicable y buenas prácticas agrícolas, evitando un manejo o disposición que pueda constituir delito.

4.3. Uso y manejo de agroquímicos y fertilizantes:

AECSA aplica criterios de manejo integrado de plagas (MIP), buenas prácticas agrícolas y las fichas técnicas y de seguridad de productos para minimizar el uso de sustancias peligrosas.

Se registran las compras, stock y aplicación de agroquímicos; y controla la trazabilidad para evitar usos indebidos o adquisiciones fuera de norma.

4.4. Protección de recursos hídricos y suelos:

AECSA implementa medidas para evitar vertimientos, contaminación difusa y erosión de suelos, además de proteger fuentes de agua superficiales y subterráneas.

Con ello, se respetan zonas de protección, cursos de agua y áreas de servidumbre, y obtienen las autorizaciones necesarias para la toma y uso de agua.

A la fecha, AECSA tiene implementada una plataforma llamada DropControl, que le permite operar, monitorear y administrar múltiples procesos agrícolas en el campo, fundamentalmente relacionados a la gestión, manejo y uso del agua. A través de diversos medidores y reportes, DropControl supervisa, en tiempo real, caudales y volúmenes de agua, lo que facilita su buena utilización y la seguridad de estar cumpliendo a cabalidad los derechos de agua de que AECSA es titular. Esta plataforma es monitoreada y administrada directamente por el Gerente General, en conjunto con el Administrador del Campo y su equipo.

4.5. Conservación de biodiversidad:

AECSA evita la afectación de áreas protegidas y especies de flora y fauna protegidas por la normativa, realizando estudios y mitigaciones cuando proyectos o labores pudieran afectarlas.

En consecuencia, se promueven prácticas que favorecen la conservación de suelos, vegetación y hábitats locales. Por ejemplo, AECSA se encuentra desarrollando un proyecto de conservación en la localidad de Pisco Elqui.

4.6. Capacitación y cultura organizacional:

AECSA capacita a su personal sobre obligaciones legales ambientales, riesgos de delitos ambientales, procedimientos internos y canales de denuncia o reporte de situaciones sospechosas de comisión de delitos.

Se fomenta una cultura de cumplimiento, reporte oportuno de incidentes y participación responsable en la prevención del daño ambiental.

El OC asiste a dependencias de AECSA, donde realiza sesiones de capacitación y reforzamiento de asuntos vinculados al MPD. De dichas sesiones se registra asistencia y generan materiales que son revisados en cada una.

4.7. Control, monitoreo y registro:

AECSA establece sistemas de control, monitoreo y registro de indicadores ambientales críticos (por ejemplo: de riego y manejo de agroquímicos).

Así las cosas, se mantiene evidencia documental que permite demostrar el cumplimiento de permisos, medidas preventivas y respuesta ante incidentes.

4.8. Investigación y respuesta ante incidentes:

AECSA investiga de forma inmediata incidentes o anomalías ambientales, con el objeto de aplicar medidas correctivas y disciplinarias cuando corresponda. Adicionalmente, se reportan a autoridades competentes los hechos que corresponda de acuerdo con la normativa vigente, y colabora con las investigaciones que se instruyan.

4.9. Contratistas y terceros:

AECSA exige y hace extensivo a contratistas y proveedores el cumplimiento de esta Política y, en lo que fuere pertinente, la demás documentación integrante de su Programa de Cumplimiento, principalmente el MPD, y la normativa ambiental aplicable. Al efecto, en los contratos con estos terceros o a través de declaraciones (caso que no exista contrato), se incluyen cláusulas contractuales de cumplimiento de dicho MPD, contemplando obligaciones y eventuales sanciones. De forma adicional, y en cumplimiento del Procedimiento *Know Your Supplier* (“KYS”), se verifica la idoneidad y cumplimiento de estos terceros mediante procesos de selección y control.

5. IMPLEMENTACIÓN Y RESPONSABILIDAD.

El Directorio ha instruido a la Gerencia General y al OC para que en conjunto lleven a cabo o instruyan las actividades que determinen como necesarias para la integración de esta Política al Programa de Cumplimiento de AECSA. El OC, como responsable de la implementación de dicho Programa, cuenta con la autoridad para coordinar la adopción, supervisión y actualización de medidas, y para reportar al Directorio cuando corresponda o lo estime procedente.

Cada jefe de área y/o encargado operacional es responsable de aplicar los compromisos en sus respectivas funciones y de informar o reportar desviaciones o riesgos.

6. CANAL DE DENUNCIAS.

Conforme con lo establecido en el MPD de AECSA, se ha puesto a disposición de sus colaboradores y terceros, diversos medios, a elección del denunciante, a través de los cuales se podrán denunciar las infracciones al citado MPD o bien actividades sospechosas de la comisión de delitos, además de cualquier actividad sospechosa que pudiese ir contra las normas de este Código, de acoso laboral, acoso sexual, violencia en el trabajo y/o cualquier la normativa interna de AECSA.

Al efecto, el MPD dispone que el Directorio de AECSA ha definido como medios para reportar las situaciones anteriores:

- (i) Correo electrónico a: cumplimiento@cerrito.cl, que corresponde al Canal de Denuncias de AECSA.
- (ii) Correo postal dirigido al OC: carta enviada al domicilio de AECSA de Avenida O´Higgins S/N, Pisco Elqui, comuna de Paihuano, Región de Coquimbo.

Adicionalmente, las denuncias podrán hacerse directamente en la página web de AECSA: www.cerrito.cl.

7. APROBACIÓN, ACTUALIZACIONES Y PUBLICIDAD.

Esta Política fue aprobada por el Directorio de AECSA.